El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 27/11/2026 12:58

institucional del Seguro Integral de Salud (www.gob.pe/sis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZULMA ANAYA CHACÓN
Jefa del Seguro Integral de Salud

2578997-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen medidas de restricción vehicular y peatonal en la vía metropolitana Costa Verde, y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013

Lima, 26 de noviembre de 2026

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS; el Aviso Especial de Oleaje Nº 51-26 de la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) de la Marina de Guerra del Perú, el Oficio Nº 094-2026-MML-APCV-GG (D.S. Nº 2026-0390162) de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, el Informe Nº D001196-2026-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando Nº D002472-2026-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42 de la citada ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, conforme al artículo 14 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivos ámbitos de competencia, correspondiendo a los gobiernos locales formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar dichos procesos en articulación con los lineamientos del sistema y los organismos técnico-científicos competentes;

Que, mediante el Aviso Especial de Oleaje Nº 51-26, la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) de la Marina de Guerra del Perú ha advertido la persistencia e intensificación progresiva de oleajes anómalos del suroeste en el litoral nacional, previéndose su incremento a oleaje fuerte en el litoral centro desde la tarde del viernes 27 de noviembre de 2026, sumado a anomalías positivas del nivel del mar asociadas a El Niño y El Niño Costero y a la mayor amplitud de mareas por fase de luna llena, lo que eleva el riesgo de inundación, erosión y afectación costera, recomendando a los gobiernos locales adoptar medidas preventivas para salvaguardar la vida humana;

Que, mediante Oficio Nº 094-2026-MML-APCV-GG, la Autoridad del Proyecto Costa Verde comunica sobre los daños y colapso ocurrido en diversos tramos de veredas, calzadas y muros de contención e infraestructura a lo largo de los seis distritos de la Costa Verde, comprometiendo la seguridad de la población y poniendo en evidencia la necesidad de atender, con carácter de muy urgente, medidas de prevención y mitigación de daños ante el comunicado de la DHN de la Marina de Guerra del Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas preventivas de restricción vehicular y peatonal en la Costa Verde y en las zonas identificadas por la DHN en el litoral de Lima Metropolitana, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas frente al peligro inminente derivado de los oleajes anómalos;

Que, resulta necesario exhortar a las municipalidades distritales, a fin de que adopten las medidas restrictivas referidas a las actividades comerciales, turísticas, deportivas, artísticas y de uso de las playas en salvaguarda de la vida, la salud y la integridad de las personas ante el anuncio de la DHN de la Marina de Guerra del Perú, ante la intensificación de los oleajes anómalos en el litoral en el cual se encuentra comprendido la Costa Verde, debiendo dichas autoridades adoptar todas las acciones de su competencia para proteger a los vecinos de la zona descrita previamente;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, con Informe Nº D001196-2026-MML-OGAJ, emite opinión legal favorable respecto a la emisión del decreto de alcaldía que dispone restricciones vehiculares y peatonales en atención al riesgo inminente y en atención a las razones de prevención y resguardo de la vida, la seguridad y la salud de las personas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER medidas de restricción vehicular y peatonal en la vía metropolitana Costa Verde, ante la persistencia e intensificación progresiva de oleajes anómalos en el litoral de Lima Metropolitana, en salvaguarda de la vida, la salud y la integridad de las personas.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las restricciones dispuestas en el artículo primero del presente decreto, se mantienen vigentes hasta que la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) de la Marina de Guerra del Perú deje sin efecto o concluya las alertas o avisos sobre los oleajes anómalos que motivan la medida.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Movilidad Urbana y a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a las municipalidades distritales de la jurisdicción, a fin de que adopten las medidas restrictivas, preventivas y de control necesarias en lo referido a las actividades comerciales, turísticas, deportivas, artísticas y de uso de las playas, a fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las personas que resulten de su responsabilidad y conforme a sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano; a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima http://www.transparencia.gob.pe y a la Oficina General de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Sede Digital www.munlima.gob.pe y en la plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe/munilima, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde

2579000-1